



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0566-R-2018**  
*Piura, 03 de abril de 2018*

**VISTO**

El expediente N° 3442-5501-17-7 de fecha 13 de diciembre de 2017, que presenta el **CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez**, Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 109-OE-OCARH-UNP-2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que don Eulogio Bernardo Silva More, registra como fecha de ingreso al servicio del Estado en la UNP, el 01 de marzo de 1988 en calidad de servidor administrativo contratado, confiriéndosele nombramiento el 01 de enero de 2003 como Auxiliar "C", tal como lo dispone la Resolución N° 1960-R-2002 de fecha 19 de diciembre de 2002. A la fecha de fallecimiento (05 de diciembre de 2017) acumula un total de 29 años, 09 meses y 05 días de servicios prestados al Estado. El administrado argumenta si pedido con el Acta de Defunción (copia) correspondiente a Don Eulogio Bernardo Silva More expedida por la RENIEC - Piura, y el Acta de nacimiento de Nery Miguel Silva Timaná - expedida por la Municipalidad de Piura, demostrando así el vínculo filial con el fallecido a la fecha de deceso. Le corresponde una compensación por tiempo de servicios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, ascendente a S/ 2,196.30 nuevos soles, los cuales deben ser girados a nombre del administrado Sr. Nery Miguel Silva Timaná. Se debe proceder al cese por causal de fallecimiento a partir de la fecha indicada al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Certificación Presupuestaria N° 1479-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 21 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, comunica que existe cobertura presupuestaria en: Fuente: 00-Recursos Ordinarios, Certificado: 157, Sección Funcional: 0021, Secuencia: 5, Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Partida: 2.1.1.9.2.1, Servidor: Sr. Eulogio Bernardo Silva More, Compensación: S/ 2,196.30 compensación por tiempo de servicios, Documento que sustenta: Informe N° 109-OE-OCARH-UNP-2018;

Que, según Informe N° 338-2018-OCAJ-UNP de fecha 28 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: Se debe declarar procedente el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento del ex servidor Eulogio Bernardo Silva More, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, procedente la cancelación de su beneficio por compensación por tiempo de servicios amparado en el D. L. N° 276;

Que, el artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, establece: "Artículo 34: La carrera Administrativa termina por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER**, el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, a partir del 05 de diciembre de 2017, con 29 años, 09 meses y 05 días de servicios prestados al Estado, del servidor **Eulogio Bernardo Silva More**, de acuerdo al artículo 34, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos, ejecute el pago por la suma de **dos mil ciento noventa y seis con 30/100 soles (S/. 2,196.30)**, a favor de don **Nery Miguel Silva Timaná**, como compensación por tiempo de servicios de su fallecido padre **Eulogio Bernardo Silva More**, servidor de la Universidad Nacional de Piura,

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. GERMÁN SÁNCHEZ MEDINA, Vicerrector de Investigación (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura,  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(3),INT,OCP(2),OCEP(3),OCI,OCAJ,ARCHIVO(2)  
15 COPIAS.

*mae.*

  
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL